

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Expedientes número: 49, 60, 72 y 111 del índice de la Comisión  
Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales  
de la LXV Legislatura Constitucional.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA  
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA  
PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 49, 60, 72 Y  
111 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y  
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE  
CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

**I.- Presentación de la iniciativa**

En sesión ordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 4; se reforman las fracciones XVI primer párrafo, XXX y XLI del artículo 43; se reforma la fracción XII primer párrafo, se deroga la fracción XIII y se reforma la fracción XVI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 49 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI bis del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por las ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón, Ysabel Martina Herrera Molina y el ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 60 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LXXXIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por el

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ciudadano Diputado Nicolás Enrique feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 72 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 31, un párrafo segundo al artículo 78 y un quinto párrafo al artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Concepción Rueda Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 111 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

#### **II.- Instalación de la LXVI Legislatura.**

El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

#### **III.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.**

El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### **IV.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

**V.- Conformación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales**

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.</b>
DIPUTADO ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
DIPUTADA VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS

**VI.- Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

El día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

**VII.- Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

El cuatro de marzo del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes 49, 60, 72 y 111, del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, analizados por las diputadas y el diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y el diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, realizaron el análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes que nos ocupan, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de las cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo."*

En mérito de las disposiciones legales mencionadas, las diputadas y el diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

concluyen que los asuntos contenidos en los expedientes 49, 60, 72 y 111 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, están contemplados en los supuestos que establecen los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, como lo establece el primer párrafo del artículo 39 en comento, la materia de la iniciativa con proyecto de decreto que dio origen a los expedientes que nos ocupan, puede ser presentada como nueva por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y el integrante de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, formulan el siguiente,

#### **DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 49, 60, 72 y 111 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, como concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA:**



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

### ACUERDA:

**ÚNICO.** - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 49, 60, 72 y 111 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos.

### TRANSITORIO:

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once de marzo del año dos mil veinticinco.

### COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXVI LEGISLATURA**  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA  
INTEGRANTE.

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE.





**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTELECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 49, 60, 72 Y 111 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTELECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.